



FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA – FUCESVIDA

CONCURSO DE MÉRITOS DE ABIERTOS No. CMA-FUCESVIDA-001-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EJERCER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 20253201010085, DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN FUCESVIDA DE UNGUÍA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, COLOMBIA".

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES y continúa con el pliego de condiciones definitivo, la presentación y evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con el establecimiento de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo a aquel cuya oferta sea la más favorable para FUCESVIDA.

Considerando que el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, se publican en el SECOP I, y en aras de tener la mayor claridad en la formulación de la oferta, la entidad procede a adjuntar el presente PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

SECOP I: www.colombiacompra.gov.co

OCTUBRE DEL 2026



RECOMENDACIONES GENERALES

Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente complemento al Pliego de Condiciones:

- ✓ Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones, anexos y sus adendas antes de elaborar la propuesta
- ✓ Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- ✓ Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en los formatos y en la ley.
- ✓ La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el Pliego de Condiciones y su anexo para facilitar su estudio.
- ✓ Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones y su complemento.
- ✓ Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- ✓ La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el Pliego de Condiciones y sus anexos, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán. Igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- ✓ Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección.
- ✓ Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
- ✓ Toda consulta deberá formularse por escrito al correo, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica fucesvida2022@gmail.com No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- ✓ Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de su empresa.
- ✓ Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- ✓ Cualquier información debe ser remitida a través del Portal del Portal SECOP I www.colombiacompra.gov.co/secop-i, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.





CAPITULO I

1. INFORMACIÓN DEL PLIEGO	
1.1. OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EJERCER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 20253201010085, DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN FUCESVIDA DE UNGUÍA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, COLOMBIA".
1.2. INFORMACIÓN GENERAL	FUCESVIDA, Entidad territorial de orden nacional, desea contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EJERCER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 20253201010085, DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN FUCESVIDA DE UNGUÍA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, COLOMBIA" . Los estudios y documentos previos que incluye el estudio del sector, estudio previo, anexo técnico, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, así como cualquier de sus anexos está a disposición del público en el Portal Único de Contratación Pública, link: www.colombiacompra.gov.co a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP I).
1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$735.372.000) M/CTE. Incluido: impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 Los recursos para el objeto de este proceso de contratación están amparados según Disponibilidad Presupuestal No 126 expedido por el SPGR
1.4. DISPOSICIONES LEGALES	Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso. En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Instituto dará aplicación a lo establecido en el capítulo II artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que FUCESVIDA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

322 622 0575





	Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la alcaldía, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a Barrio Sagrada Familia - Calle Principal Unguía Choco o al correo electrónico fucesvida2022@gmail.com . En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.
1.6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), Portal Único de Contratación. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I– http://www.colombiacompra.gov.co .
1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocará a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.
1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).
1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS	Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos o en lo que respecta a las certificaciones laborales, en la fecha en que el contrato fue celebrado. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
1.10. COSTOS DERIVADOS PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.





1.11. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía del mismo, la modalidad del proceso de contratación que se debe adelantar es por CONCURSO DE MÉRITOS, desarrollada en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 de Decreto 19 de 2012, reglamentado por el Capítulo 2, Sección 1 de la Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de realizar el presente proceso de selección mediante la modalidad de consultoría técnica, administrativa y financiera, se realizará un Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

Se aplicarán las disposiciones generales contenidas en el Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio del país.

De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En todo caso, deberán presentar el documento que acredite su existencia y representación legal, al igual que un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

1.12. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico:

La correspondencia física debe ser entregada en Barrio Sagrada Familia - Calle Principal Unguía Choco. de lunes a viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico fucesvida2022@gmail.com y el horario permitido será hasta las 6:00 p. m del día establecido en el cronograma. Dicha solicitud deberá:

- ✓ Contener el número del Proceso de Contratación.
- ✓ Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
- ✓ Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado, mediante oficio y además se publicarán en el SECOP I para conocimiento público.

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes que correspondan al proponente, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018, se hará requerimiento por escrito mediante la plataforma de SECOP I o solicitados en el traslado del informe de evaluación preliminar. Las subsanaciones, explicaciones, aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las fechas establecidas dentro del cronograma establecido. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.



	En virtud de la buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas e informe de evaluación y conducidas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad dentro de los términos establecidos en el cronograma.
1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO	El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) Anexo Cronograma.

CAPITULO II

2. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES	
2.1. DEFINICIONES GENERALES	
Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.	
2.1.1. OBJETO	Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.
2.1.2. PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
2.1.3. ADENDA	Documento adicional expedido por el FUCESVIDA que aclara, modifica o adiciona el Pliego de Condiciones antes de la fecha de cierre del proceso y que forma parte integral del mismo.
2.1.4. APODERADO	Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.
2.1.5. ESPECIFICACIONES	Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que el FUCESVIDA determina para la escogencia del contratista
2.1.6. PROPONENTE OFERENTE	U Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
2.1.7. EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL	Y Los proponentes deberán presentar con la propuesta los documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
2.1.8. OFERTA PROPUESTA	O Es la propuesta presentada al FUCESVIDA por los Interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
2.1.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones
2.1.10. CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
2.1.11. CONTRATO	Documento suscrito por el FUCESVIDA y el CONTRATISTA, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones y las adendas que se expidan. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. c) Las modificaciones, adiciones, reformas, y otros, que el FUCESVIDA y el CONTRATISTA pacten en la ejecución del contrato

☎ 322 622 0575



2.1.12. CAPACIDAD JURÍDICA	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
2.1.13. PERSONA NATURAL	Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente (Ley 27 de 1977) a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
2.1.14. PERSONA JURÍDICA	La capacidad de las personas jurídicas (art. 633 C.C.) está relacionada con su objeto social, y tratándose de sociedades comerciales su capacidad está circunscrita al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, en virtud del principio de especialidad consagrado en la legislación mercantil (art. 99 C.Co.). Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: (i) "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes"; (ii) "Los consorcios y uniones temporales"; y (iii) "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más". Esta norma se aplica en consonancia con el artículo 8 y demás normas concordantes que establecen restricciones en la contratación estatal para la celebración de los contratos como son las inhabilidades e incompatibilidades
2.1.15. CONSORCIO	Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los proponentes indicarán que su participación es a título de consorcio. Los miembros del consorcio, deberán designar la persona que, para todos los efectos, lo representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2.1.16. UNIÓN TEMPORAL	Se entiende que hay unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Los proponentes indicarán si su participación es a título de unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Los miembros de la unión temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos, la representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2.1.17. SUPERVISOR SUPERVISIÓN	La(s) persona(s) o dependencia(s) del FUCESVIDA encargada(s) de vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.
2.1.18. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO	Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley.
2.1.19. CLASES DE GARANTÍAS	En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: -Contrato de seguro contenido en una póliza; - Patrimonio autónomo; - Garantía Bancaria y cartas de crédito stand-by, siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se

322 622 0575





	determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, los riesgos que se deban cubrir.
2.1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el respaldo otorgado por el proponente para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas de su oferta, la cual debe ser emitida por una compañía de seguros.
2.1.21. PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
2.1.22. TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. www.superfinanciera.gov.co
2.1.23. EMPRESA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA	De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana.
2.2. INSTRUCCIONES GENERALES	
2.2.1. IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o CONSULARIZACIÓN. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio en el inciso 2º, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
2.2.2. CONSULARIZACIÓN	De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes” y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961 “sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Av. Carrera 19 No. 98-03 Edificio Torre 100 Piso 6, Bogotá, D.C.) o por la página web. https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx , para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
2.2.3. APOSTILLA	Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

☎ 322 622 0575



2.2.4. RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."

El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.3. ENTREGA DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

2.3.1. LUGAR

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP I www.colombiacompra.gov.co/secop-i, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lugar: Las ofertas serán entregadas Barrio Sagrada Familia - Calle Principal Unguía Choco según el cronograma de los pliegos de condiciones.

En cumplimiento a la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, los funcionarios de la Alcaldía en el día y a la hora señalada para el cierre de la CONTRATACIÓN, declararán el cierre previa verificación de la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante consulta en nuestro portal web www.igac.gov.co en el link identificado con el nombre hora legal colombiana.

2.3.2. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas en las fechas indicadas en el cronograma, hasta las 6:00 PM periodo durante el cual estará publicado el borrador del pliego de condiciones en el SECOP I.

Las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego serán publicadas en el SECOP vencido el término para presentarlas.

Si un proponente encontrare incongruencias, errores u omisiones, o necesitare alguna aclaración adicional al contenido del pliego de condiciones definitivo, deberá enviar su solicitud escrita a la dirección de correo electrónico fucesvida2022@gmail.com, plazo máximo dentro del cual se podrá presentar observaciones al pliego definitivo. Las solicitudes de aclaración que se presenten por fuera de este término se considerarán extemporáneas.

La FUCESVIDA contestará tales observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación y las publicará en el SECOP I.

El FUCESVIDA efectuará las aclaraciones o modificaciones al presente pliego con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedarán plasmadas por escrito y se publicarán en el SECOP I: www.colombiacompra.gov.co, así como las adendas al presente pliego y anexará copia de los mismos al pliego de condiciones de consulta. En todo caso el plazo máximo para expedir Adendas



		será hasta 3 días antes del cierre. Dicha ADENDA se publicará en el Portal del SECOP I www.colombiacompra.gov.co Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, el FUCESVIDA solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA del mismo. En atención a lo establecido en el Numeral 1°, del Artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, (...) <i>“Se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”</i>. Se da por entendido que el conjunto de documentos que constituye el pliego de condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la contratación. Una aclaración verbal no podrá afectar los pliegos de condiciones y demás condiciones de la presente al CONCURSO DE MÉRITOS o sus adendas. El pliego de condiciones y las adendas que se expidan formarán parte integral del contrato que se celebre, como resultado de este proceso de contratación. Es responsabilidad del oferente asegurarse de que su propuesta sea depositada a tiempo en el lugar y urna señalada en este pliego, ya que no será considerada la propuesta depositada en urna diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego, aun cuando la causa de la demora sea debida a factores que estén fuera del control del oferente respectivo, tales como retrasos en transmisiones telegráficas, correos y otros. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
2.3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el FUCESVIDA en ningún caso será responsable de los mismos. Por lo anterior el proponente debe tener en cuenta lo siguiente: A.Cada sobre debe indicar: ✓el nombre de la Entidad. ✓la dirección de radicación. ✓el objeto. ✓el número del Proceso de Contratación. ✓el nombre y dirección comercial del Proponente. ✓el nombre del Representante Legal del Proponente. B.Los documentos que conforman los Sobres No. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde. ✓Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones: ✓Una propuesta completa en original en el siguiente orden:
2.3.3.1. SOBRE NO. 1 HABILITANTE Y TÉCNICO		✓La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información entregada físicamente.
2.3.3.2. SOBRE NO. 2 ECONÓMICO		✓El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en Medio Magnético u Óptico debidamente sellado. El





Medio Magnético u Óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.

✓ Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el **ANEXO Oferta Económica**.

✓ La información en físico y en Medio Magnético u Óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información entregada físicamente.

✓ La propuesta debe presentarse firmada. Las copias deberán ser presentadas en medio magnético (CD) y la oferta económica deberá ser presentada por escrito y debidamente firmada por el representante legal y en medio magnético con un archivo en formato Excel.

Nota 1: Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Nota 2: Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Nota 3: La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Nota 4: En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta económica, deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprende entre otros:

- ✓ La remuneración del personal del proponente, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, carga concepto de seguridad social, viáticos entre otros.
- ✓ Gastos generados por la adquisición de equipos o insumos necesarios para la realización de la labor.
- ✓ Gastos de administración
- ✓ Utilidad del Consultor
- ✓ Gastos contingentes

Nota 5: Las propuestas deberán ser presentadas en original y dos copias, en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan, debidamente legajadas y numeradas todas las páginas en orden consecutivo ascendente, en sobres cerrados, *numerados del 1 al 4 según se trate de original, primera copia, segunda copia y sobre económico*.

Nota 6: Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

La oferta económica, según anexo, en sobre separado, el cual sólo será abierto al momento de iniciar la audiencia de adjudicación.

Cada uno de los sobres deberá indicar la siguiente información:

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. XXXXX de XXXX

OBJETO: _____

PROPONENTE _____

ORIGINAL _____ COPIA No. _____ OFERTA ECONÓMICA _____



	Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
2.4. OFERTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES	
2.4.1. OFERTA TOTAL	Se entiende por Propuesta Total, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el formato de oferta económica y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico y sobre de oferta económica.
2.4.2. OFERTA CONJUNTA	
2.4.2.1. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:	✓ Si los integrantes del consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado respectivo expedido por la entidad competente. ✓ Si uno de los integrantes del consorcio es una empresa extranjera, acreditará su existencia y representación legal a través de los documentos expedidos para el efecto en el país donde fue constituida la empresa. ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando sean sociedades o personas naturales colombianas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en el clasificador de bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación. ✓ La experiencia requerida en este pliego de condiciones, se acreditará con el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de ser persona natural o jurídica extranjera deberá tener en cuenta los requisitos que para ellas se han establecido en el presente pliego. ✓ La capacidad financiera y capacidad organizacional en el caso de proponentes plurales serán verificados conforme a lo señalado en los numerales de componentes financieros del pliego de condiciones. ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FUCESVIDA el cual realizará el estudio correspondiente. ✓ El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y un año más. ✓ Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participación en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo: ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. ✓ Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal. ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades. ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FUCESVIDA, con su estudio respectivo. ✓ Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal. ✓ Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
2.4.3. PROPUESTA PARCIALES ALTERNATIVAS	Y Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, el FUCESVIDA no aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de





2.4.4. LIMITACIÓN MIPYME

A

selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido requisitos de MIPYMES contenidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4, el presente proceso de selección de licitación pública no aplica para la convocatoria limitada a MIPYMES pues su valor supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

2.4.5. REQUISITOS PARA PROPONER; QUIENES PUEDEN OFERTAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que hayan realizado o sean afines al objeto contractual del presente proceso y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que se hallen inscritos en el RUT, y en el Registro Único de Proponentes del Régimen Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal. Estas personas deben cumplir con todos los requisitos habilitantes de este pliego de condiciones.

2.4.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

✓El oferente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

✓En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

✓Los oferentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con entidades oficiales. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cubre todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y a los eventuales conflictos de interés.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, constituirá inhabilidad especial por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- ✓Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- ✓Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- ✓Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado mediante la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: aptitud jurídica, capacidad financiera, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, capacidad de organización, experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

El plazo dentro del cual el FUCESVIDA realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas, será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. El FUCESVIDA podrá solicitar a los proponentes las

322 022 0575





aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación en el informe de evaluación preliminar hasta el término de traslado del mismo.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADOS
Capacidad jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos y de los documentos de la propuesta.	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia de los proponentes	Verificación de los requerimientos de experiencia específica mínima.	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Verificación de los requerimientos Financieros	Cumple / No cumple
Capacidad de organización del proponente	Verificación de la capacidad de organización del proponente en materia de ingresos brutos operacionales.	Cumple / No cumple
Debe tenerse en cuenta las condiciones e instrucciones generales contentivas en el Capítulo II para la elaboración de la oferta.		

2.5.1. CAPACIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación y será verificado por el comité de evaluación

2.5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	✓ Debe estar firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Formato - carta de presentación de la oferta. ✓ Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. ✓ El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. ✓ Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.
--	---

2.5.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	Anexar Copia del representante legal o de la persona natural, o del apoderado (si es el caso).
--	--

2.5.4. DOCUMENTO POR EL CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.5.4.1. PERSONAS NATURALES	✓ Deben presentar los siguientes documentos en copia: ✓ Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. ✓ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. ✓ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
2.5.4.2. PERSONAS JURÍDICAS	A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: ☒ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado





de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

✓ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

✓ Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona Jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

✓ Nombre de la razón Completa.

✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

☎ 322 622 0575



2.5.4.3. ENTIDADES JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO

Deberán estar inscritas en el registro mercantil y su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas.

- ✓ Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

2.5.4.4. PROPONENTE PLURAL

El documento de conformación de proponentes plurales debe tener:

- ✓ Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida- Formato 2- Conformación de Proponente Plural.
- ✓ Cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).
- ✓ En dicho acuerdo se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato - Conformación de proponente plural**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- ✓ Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- ✓ El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- ✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Nota 1: De igual forma todos los proponentes deberán tener una duración de por lo menos el tiempo de ejecución del contrato (hasta su liquidación) y tres (3) años más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

2.5.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Salvo que este exceptuado expresamente por la Ley, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en este proceso de contratación deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con Jurisdicción en su domicilio principal; en el cual se encuentre inscrito en por lo menos una de las clasificaciones relacionadas en los códigos UNSPSC, descritos en el numeral 2.10.1 y relacionados con el objeto a contratar.

El RUP renovado a 2026, debe encontrarse vigente y en firme el día en que se haga la adjudicación.

La Entidad podrá solicitar al proponente el certificado del RUP o éste puede aportarlo hasta el momento o fechas indicadas previamente, pues este es un requisito habilitante que no afecta la asignación de puntaje en el proceso de contratación. Adicional la entidad no exige los documentos que el interesado debe presentar para su inscripción, renovación o actualización del RUP y si el proponente los allega, no serán tenidos en cuenta.

☎ 322 622 0575





		De conformidad al artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal.
2.5.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO		Aportar copia del RUT. Se precisa que la entidad verificara que los datos consignados en este documento deban ser coincidentes con los registrados tanto en el certificado de existencia y representación legal como en el registro único de proponentes, de existir diferencias e inconsistencias deberán efectuar la respectiva actualización o corrección
2.5.7. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES	DE	El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con FUCESVIDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. Cuando no se allegue el certificado o el mismo no corresponda a la última fecha de actualización del boletín, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
2.5.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	DE	El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional. Link: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
2.5.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS		El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
2.5.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado y generará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o



		incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y se podrá solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
2.5.11. GARANTÍA SERIEDAD	DE	Presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 2.6 del presente pliego.
2.5.12. DOCUMENTOS PARA EFECTOS DESEMPATE	DE	El proponente deberá acreditar junto con su propuesta inicial para efectos de desempate (Ver. Factores de desempate numeral 2.11 del presente pliego), por lo que el proponente deberá acreditar tal condición, desde su oferta, y al cierre del presente proceso de contratación, ya que en el evento de que ocurra un empate perderá este beneficio.
2.5.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 3 - Compromiso Anticorrupción , en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FUCESVIDA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	<u>Tres (3) meses contados</u> a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	<u>Diez por ciento (10%)</u> del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía

322 622 0575





deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la mismo.

- ✓ La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. 5. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 6. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 7. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 8. El FUCESVIDA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, consulta de activo del RUT, consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 9. En el evento en que sea ampliado el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse. 10. El Oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FUCESVIDA, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza y se obliga a tramitar y pagar el costo de esa ampliación. 11. Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término perentorio que le señale el FUCESVIDA, so pena de rechazo.

Nota: El Oferente, debe adjuntar la constancia, recibo o consignación de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros.

☎ 322 622 0575



Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.7. CAPACIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO

2.7.1. PLANILLA DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

De igual manera el proponente, deberá adjuntar a dicha certificación, la copia de la Planilla resumen de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mismo mes o mes inmediatamente anterior al de apertura de la convocatoria (según aplique), que se encuentre PAGADA y los Aportes Parafiscales (si a ello hay lugar). De acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria Estructural, los proponentes no están obligados a realizar aportes parafiscales si en su nómina ninguno de los empleados devenga un ingreso igual o superior a 10 SMMLV.

2.7.1.1. PERSONAS NATURALES

Deberá aportar la planilla de pago del último mes correspondiente y una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2.7.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma fotocopia de su documento de identificación, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC).

Nota 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Nota 2: Si es una sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el documento idóneo de su país de origen donde se acredite lo requerido en este numeral.

2.7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por la Secretaría Hacienda, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente pliego de condiciones.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.





	Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. En los casos de Proponentes Plurales, el(los) miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de FUCESVIDA, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros. La exaltación a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el(los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.
2.7.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)	✓ Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos: ✓ El RUP debe estar renovado a 2026, y debe encontrarse vigente y en firme hasta el traslado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes preliminar. Se aclara que la información actualizada posterior al cierre no se tendrá en cuenta. ✓ Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025. ✓ Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para tener estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP -, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros al momento de la inscripción ante la Cámara de Comercio, los cuales deben ser con corte trimestral o estados financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.3.). ✓ <u>La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar:</u> ☑ Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a diciembre 31 de 2025, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar. ☑ Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2025, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar. ☑ El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor). Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Los estados financieros deben estar acompañados de sus respectivas notas que son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros, facilitando su comprensión y utilidad. ✓ El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP. En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 comparativos con la vigencia 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura si es una sociedad nueva, firmados por la persona



natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la (s) firma(s) de quien (es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

✓El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen y debidamente autenticados (Artículo 251 del Código de General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

☑Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

☑Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con las cifras a **31 de diciembre de 2025**. Este formato deberá presentarse debidamente firmado por la persona natural o el representante legal y por el contador público colombiano antes mencionado.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a **31 de diciembre de 2025**, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE**.

Nota 1: Los estados financieros deben ser los correspondientes a corte 31 diciembre del año inmediatamente anterior al del presente proceso o a la última fecha de corte anual establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, lo cual deberán acreditarlo con copia de sus estatutos sociales.

Nota 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se requieren diligenciar los certificados del **Formato Capacidad financiera y organizacional**, debidamente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.

2.7.2.2. INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓Índice de Liquidez
- ✓Indicador de endeudamiento
- ✓Razón de cobertura de intereses

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector respectivo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El Comité evaluador Financiera declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021, o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1

322 622 0575



Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 1

El proponente que cumpla con lo anteriormente establecido este habilitado para continuar en el proceso de selección.

Nota 1. Para los **demás indicadores**, en el evento que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Nota 2. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar indicadores con valores negativos.

Nota 3. Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera **NO CUMPLE**.

2.7.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIÓN (CO)

DE

El RUP debe estar renovado a 2026, y debe encontrarse vigente y en firme hasta el traslado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes preliminar. Se aclara que la información actualizada posterior al cierre no se tendrá en cuenta.

Los indicadores de capacidad organización buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Se declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte a **31 de diciembre de 2025** o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activos (ROA)	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0

Para verificar la capacidad organización en el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, si es necesario y de igual forma se tendrá en cuenta el RUP vigente y en firme, con estados financieros a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del presente proceso.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

La fórmula de cálculo es la siguiente:

Si las personas jurídicas extranjeras, tienen fecha de cierre fiscal diferente al 31 de diciembre, se deben inscribir o actualizar con los estados financieros de su fecha de cierre fiscal, sin perjuicio de cumplir con la obligación de realizar la renovación en el tiempo establecido por el decreto 1082 de 2015, es decir anualmente a más tardar el quinto (5) días hábil del mes abril. De igual forma, aparte de cumplir con la obligación de renovación, también deben actualizar la información contenida en el



RUP por lo que en lo que respecta a los estados financieros, cuando el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura. (Ver artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015).

En cuanto a la información financiera para Proponentes extranjeros, se tendrá en cuenta para su verificación la señalada en la capacidad financiera.

Nota 1: En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la capacidad financiera y organizacional será acreditada mediante la Suma de los Componentes de los indicadores de cada integrante. (Opción - 2. Suma de los componentes de los indicadores, Manual de requisitos Habilitantes Colombia compra eficiente).

Nota 2: De igual forma hace parte de la verificación financiera de los proponentes lo señalado para la Planilla de Pago o Certificación de Salud, Pensión y Parafiscales.

2.8. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE

DEL

La experiencia se verificará a partir de la documentación que se adjunte con la propuesta y los formatos establecidos en los pliegos de condiciones, y que atreves de la información consignada en el RUP para aquellos que están obligados hacerlo, la presentación en el **formato Experiencia del proponente** y los anexos para la verificación de la experiencia. Esta experiencia podrá ser acreditada de contratos celebrados con entidades estatales.

Para este criterio se tendrá en cuenta por parte del Comité Evaluador designado para el proceso, como requisito mínimo habilitante:

El oferente deberá acreditar para la experiencia, **Un (1) contrato ejecutados y terminados y liquidados** Cuyo objeto corresponda a Contratos de interventoria a obra o proyectos civiles.

Se verificará con la información vigente y en firme consignada en el Registro Único de Proponentes donde aparezcan relacionados los contratos que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación de documentos verificables, tales como:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante.
- Copias de contratos debidamente suscritos.
- Actas de inicio.
- Actas de terminación.
- Actas de recibo final.
- Actas de liquidación, cuando aplique.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Actividades ejecutadas.

☎ 322 622 0575





2.8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE

DEL

- Estado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Certificaciones

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberán permitir verificar la ejecución real y satisfactoria de los contratos acreditados.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el proponente deberá indicar el porcentaje de participación que tuvo dentro de la ejecución contractual.

No se aceptarán certificaciones que no permitan establecer claramente el objeto, valor, fechas de ejecución y cumplimiento del contrato.

Número de Contratos a Acreditar

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante mínimo 3 contratos establecido en los términos de referencia, los cuales deberán cumplir con las condiciones de objeto, valor requerido.

Los contratos presentados deberán permitir demostrar experiencia suficiente en la ejecución de interventorías y las requeridas según los terminos de referencia.

La experiencia se verificará a partir de la documentación que se adjunte con la propuesta y los formatos establecidos en los pliegos de condiciones, y que atreves de la información consignada en el RUP para aquellos que están obligados hacerlo, la presentación en el formato Experiencia del proponente y los anexos para la verificación de la experiencia. Esta experiencia podrá ser acreditada de contratos celebrados con entidades estatales.

Para este criterio se tendrá en cuenta por parte del Comité Evaluador designado para el proceso, como requisito mínimo habilitante:

Un (1) Contrato: Cuyo objeto corresponda a Contratos de interventoría a obra o proyectos civiles y/o ambientales y/o forestales y/o restauración ecológica y/o recuperación de cobertura vegetal y/o manejo ambiental. Monto acumulado habilitante: La suma del valor ejecutado del (de los) contrato(s) aportado(s) para la experiencia general y específica debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial equivalente en SMMLV.

Se verificará con la información vigente y en firme consignada en el Registro Único de Proponentes donde aparezcan relacionados los contratos que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación de documentos verificables, tales como:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante.
- Copias de contratos debidamente suscritos.
- Actas de inicio.
- Actas de terminación.
- Actas de recibo final.
- Actas de liquidación, cuando aplique.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

☎ 322 622 0575





- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Estado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Certificaciones

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberán permitir verificar la ejecución real y satisfactoria de los contratos acreditados.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el proponente deberá indicar el porcentaje de participación que tuvo dentro de la ejecución contractual.

No se aceptarán certificaciones que no permitan establecer claramente el objeto, valor, fechas de ejecución y cumplimiento del contrato.

Número de Contratos a Acreditar

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante mínimo 3 contratos establecido en los términos de referencia, los cuales deberán cumplir con las condiciones de objeto, valor requerido.

Los contratos presentados deberán permitir demostrar experiencia suficiente en la ejecución de interventorías y las requeridas según los terminos de referencia.

El proponente deberá allegar junto con la oferta, certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento y diligenciar el **FORMATO ESTRUCTURA ORGÁNICA**, donde indique el personal propuesto para la ejecución de las actividades del presente proceso, a continuación, deberá anexar la siguiente información en los documentos de la propuesta.

EQUIPO DE TRABAJO: (Personal mínimo requerido para la ejecución de la interventoría):

2.8.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Cargo	Formación	Experiencia	Dedicación
Director de Interventoría	Profesional en ingeniería civil, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, ciencias ambientales o afines. Con tarjeta profesional cuando aplique. mínimo 3 años desde expedición de tarjeta profesional	Experiencia profesional mínimo 2 contratos en dirección, coordinación o gerencia de interventorías, a proyectos de obras civiles y/o relacionadas con el objeto del proyecto.	50%
Residente de Interventoría	Profesional en ingeniería civil, ciencias ambientales, forestales, agronomía, administración de proyectos o áreas relacionadas con el alcance contractual. Con matrícula profesional cuando aplique	mínimo 3 años desde expedición de tarjeta profesional Experiencia profesional mínimo 2 contratos en residencia, de interventorías, a proyectos de obras civiles y/o relacionadas con el objeto del proyecto	100%

322 622 0575



Ingeniero Civil Especialista ambiental Ingeniero Ambiental	Profesional en ingeniería civil especialista ambiental y/o Ingeniero ambiental, con formación o experiencia comprobada. mínimo 3 años desde expedición de tarjeta profesional	Experiencia profesional mínimo 2 contratos como ingeniero ambiental en proyectos de obras civiles y/o relacionadas con el objeto del proyecto.	30%.
Profesional Social	Profesional en trabajo social, sociología, psicología, antropología, ciencias sociales o áreas relacionadas. mínimo 3 años desde expedición de tarjeta profesional	Experiencia profesional mínimo 2 contratos como gestión social o comunitaria, sociología, psicología, antropología, ciencias sociales o áreas relacionadas, en proyectos de obras civiles y/o relacionadas con el objeto del proyecto.	50%

Documentación para personal requerido: Se debe anexar la totalidad de los documentos relacionados en la siguiente para cada personal requerido en lo siguiente:

A - VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL

- ✓ Copia de Hoja de vida.
- ✓ Copia de Diploma o acta de grado (profesional, especialización).
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia de matrícula profesional y/o Tarjeta profesional para las profesiones que aplique según la normativa.
- ✓ Copia de certificado de vigencia de la matrícula expedida por el gremio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso, debidamente firmado, en el caso que se requiera.
- ✓ Copia del documento de la resolución de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de Conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, si aplica.
- ✓ Carta de compromiso de laborar en la obra en caso de ser adjudicada, con una disponibilidad del (X) % en el proyecto, en caso de ser requerida.

B - VERIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA

- ✓ Certificaciones laborales que contendrán como mínimo la siguiente información:
- ✓ Nombre de la entidad contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Cargo que desempeño.
- ✓ Funciones del cargo.
- ✓ Tiempo de servicio (indicar fecha de inicio y de terminación).
- ✓ Correo electrónico o número telefónico de contacto.
- ✓ Firmada.

Nota 1: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la certificación y/o copia del contrato suscrito por éste con la entidad contratante, donde se pueda evidenciar que el objeto del contrato y las actividades de obra tenga relación con la certificación aportada del profesional.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 3:

A. En caso que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el oferente deba reemplazar alguna de las personas ofrecidas en la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá contar con una





experiencia igual o superior a la persona que reemplazará y contar con la autorización previa FUCESVIDA. Debiendo cumplir con lo allí solicitado para habilitar su oferta.

B. En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato y en razón a la carta de compromiso por ellos firmada el contratista deberá solicitarlo a la interventoría mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y/o experiencia exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección.

Nota 4.

- A.** La experiencia profesional de los Ingenieros y Arquitectos se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme con la Ley 842 de 2003.
- B.** La experiencia específica hace referencia a la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares al perfil requerido. Esta información se verificará con las certificaciones aportadas.

Nota 5: Si el título fue otorgado en el exterior debe acreditar que éste se encuentra homologado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.

Nota 6: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

2.9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este criterio otorga puntos, y será evaluado por el Comité Evaluador. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

A continuación, se detallan los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para la selección del proponente.

La evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas

Se entiende por propuesta más favorable, aquella que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero y técnico, obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación señalados más adelante.

Para tal fin, el Comité Evaluador asignado por FUCESVIDA realizará el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas admitidas, ajustándose a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará mediante la ponderación antes mencionada, soportado en puntajes o fórmulas, que se describe a continuación: Se asignará puntaje, de acuerdo a las siguientes tablas, a las ofertas habilitadas que ofrezcan productos/servicios adicionales a los requerimientos mínimos, conforme a los criterios que se describirán.

Serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, jurídicos y financieros. Surtido el proceso de verificación de los requisitos exigidos como habilitantes, se procederá a calificar los factores técnicos, por los cuales se asignará puntaje de acuerdo con los factores de escogencia del presente proceso de selección, que se desarrollarán de la siguiente forma:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional	50,75
Equipo de trabajo	38
Incentivo al componente colombiano	10
Puntaje adicional para proponentes con vinculación de personas con discapacidad	1
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
Total	100

9.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CINCO (50.75) PUNTOS

Con el fin de mejorar la calidad y la buena ejecución de la interventoría se busca que el oferente tenga experiencia adicional relacionada con el objeto a contratar, por lo que se requiere otorgar puntaje adicional con respecto a la experiencia del proponente.



Criterio de Experiencia Especifica Adicional	Regla de Puntaje	Puntaje Máximo
Acreditación de Contratos Adicionales <i>Contratos de interventoría ambiental y/o restauración y/o obras civiles</i>	• 1 Contrato Adicional: 30 puntos • 2 o más Contratos Adicionales: 50.75 puntos	50.75 puntos

Nota 1: Para la asignación de este criterio deben ser presentados mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal que deberá ser aportada con la oferta en donde se señale el aspecto a ofrecer y los documentos de verificación.

Nota 2: Con respecto a la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL**; se evaluará la adicional y no la aportada en los requisitos habitantes, es decir **NO SE ACUMULARÁ** para este criterio. El proponente al presentar la propuesta e identificar la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL** que será evaluada para este criterio.

Nota 3: El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones exigidas y no cumplir con la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL** exigida en este numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este Aspecto.

2.9.1.1. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

Treinta y ocho (38) PUNTOS

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de mejorar la calidad en el equipo de trabajo se busca que el oferente tenga equipo con la experticia en los temas técnicos específicos en la ejecución del contrato, por lo que se requiere otorgar puntaje adicional con respecto a la experiencia específica relacionada del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Para este criterio se calificará teniendo en cuenta la siguiente documentación que deberá ser aportada:

- I. Certificaciones laborales del equipo de trabajo propuestos en la oferta de la **Experiencia Especifica Adicional**.
- II. Cuadro de relación de la experiencia específica adicional de cada profesional, como mínimo debe tener (Nombre del profesional, cargo, experiencia específica adicional (años, mes y días), nombre de la entidad y/o empresa, objeto).

Para certificar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO se debe anexar la documentación descrita anteriormente mencionada y se le otorgará el siguiente puntaje:

Cargo / Profesional	Criterio de Puntuación Adicional	Puntaje Máximo
Director de Interventoría	• Formación: Título adicional de Maestría/Doctorado en áreas afines (10 Pts.) • Experiencia Específica: Acreditar dos (2) o más años adicionales sobre el mínimo exigido (15 Pts.)	25 puntos
Residente de Interventoría	• Experiencia Específica Adicional: Acreditar dos (2) o más años adicionales de residencia de proyectos civiles o ambientales (13 Pts.)	13 puntos





TOTAL, PUNTAJE

38 PUNTOS

Para la asignación de puntaje deben ser ofrecidos mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal que deberá ser aportada con la oferta en donde se señale el profesional a ofrecer y los documentos soportes.

Nota 1: Para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO el proponente deberá allegar, junto con la propuesta al momento del cierre, certificaciones **DIFERENTES** a las presentadas para los **requisitos técnicos habilitantes** para la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones exigidas y no cumplir con la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO exigida, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

2.9.2. INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO

DIEZ (10) PUNTOS

Incentivos en la contratación pública. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO	HASTA 10 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	10 puntos
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	5 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Incentivo Componente Colombiano, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. FUCESVIDA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación
- ✓ Número y fecha del Tratado
- ✓ Objeto del Tratado
- ✓ Vigencia del Tratado
- ✓ Indicar que va dirigido al presente proceso

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

322 622 0575



Para el respectivo puntaje diligenciar el Formato 9 industria nacional.

2.9.3. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

UN (1) PUNTO

De conformidad Decreto 287 de 2026. para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública (1 punto), al proponente que acredite trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **certificará el número total de trabajadores** vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, **se asignará el 1 %, es decir 1 puntos**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.





CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25

0

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del	0.25

☎ 322 622 0575



funciones orientadas a representar al empleador.	último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
--	---	--

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.9.4. PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN	CIEN (100) PUNTOS
--	--------------------------



La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios (puntaje obtenido en la evaluación de calidad + puntaje obtenido en la evaluación de incentivo componente colombiano + vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal). Como resultado de la evaluación se obtendrá una relación de las firmas oferentes, ordenada en forma descendente, según el puntaje final obtenido por cada aspecto.

2.10. PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN E INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los informes de evaluación de las ofertas permanecerán disponibles para consulta en el Sen el SECOP I por un término de cinco (5) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes, mediante comunicación escrita remitida , o a la dirección de correo electrónico fucesvida2022@gmail.com dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el FUCESVIDA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios jurídicos, económicos, financieros y técnicos, elaborados por el FUCESVIDA para la evaluación, serán resueltas en el acto de adjudicación.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la





autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará la certificación, mediante la cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de



modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los





certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

9.

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el la carta respectiva

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo



modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial



definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando carta, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

☎ 322 622 0575



	14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2.12. ORDEN LEGIBILIDAD	DE Y En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso FUCESVIDA: Publicará durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica en orden de elegibilidad.





ADJUDICACIÓN CONTRATO.	1 DEL A la fecha prevista en el cronograma proceso, se abrirá el sobre con la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad con el fin de verificar si la oferta económica está dentro del valor del presupuesto oficial estimado, se dará traslado al comité evaluador para que adelante su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y recomienda al ordenador del gasto la adjudicación. En el evento en el cual el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
2.13. TERMINACIÓN PROCESO DECLARATORIA DESIERTA.	DEL O DE Adjudicado el contrato la entidad hará público por la página de Colombia Compra Eficiente mediante la plataforma del SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública), ver link: www.colombiacompra.gov.co . FUCESVIDA podrá declarar desierta la presente CONTRATACIÓN, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta y se procederá de acuerdo con lo consagrado en el literal d, numeral 2, del artículo 2, del título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993. La declaratoria de desierta la efectuará el representante legal FUCESVIDA mediante acto administrativo motivado, y que contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de enero 8 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
2.14. CAUSALES RECHAZO	DE Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: ✓ Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. ✓ El no cumplimiento del objeto y especificaciones técnicas al momento de la entrega de la oferta. ✓ Omitir alguno de los ítems requeridos por FUCESVIDA en el formato de oferta económica o en caso que se oferte ítems no requeridos por la entidad. ✓ Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente o firma del proponente. ✓ La no presentación de la oferta económica. ✓ Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones definitivos, sus formatos y anexos. ✓ Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente pliego o existan modificaciones, espacios en blanco. ✓ Cuando se presenten ofertas condicionadas o alternativas. ✓ Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley. ✓ Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. ✓ Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. ✓ Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. ✓ La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

1. Este numeral se encuentra suspendido provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001032600020180006100(61463). Mediante la cual se suspende de manera provisional los numerales 3, 4 y 5 de artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y suspensión provisional decreta el 25 de julio de 2018, por la sala contencioso administrativo del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001-03-26-000-2016-00015-00(56165), mediante la cual se suspende provisionalmente el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.





- ✓ Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
- ✓ Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- ✓ Cuando el proponente aporte documentos que una vez verificados se constate que existe sobre los mismos una tacha de falsedad o que tienen una falta de veracidad en el contenido del documento.

CAPITULO III - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.	
3.1. PRECIO	La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos. Debe Diligenciar el Anexo – OFERTA ECONÓMICA .
3.2. GASTOS, DERECHOS IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los impuestos y gastos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, y otros, causados durante el desarrollo del contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correrán por cuenta del contratista. En el evento en que FUCESVIDA obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentren comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato. Si los bienes que se pretenden adquirir en este proceso de contratación deben ser importados, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización de los mismos, a través de las correspondientes declaraciones de importación.
3.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	
3.3.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	El adjudicatario deberá suscribir el contrato inmediatamente a la comunicación de que el contrato se encuentra listo para su firma y conforme a lo establecido en el cronograma. En caso contrario, FUCESVIDA se reserva la facultad de adjudicar el contrato mediante acto administrativo dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, o iniciar un nuevo proceso de contratación. Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En este caso, FUCESVIDA podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.
3.3.2. TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Dieciocho (18) meses, correspondientes a la ejecución del contrato objeto de interventoría y actividades de cierre administrativo, entrega del informe final y apoyo en la liquidación del contrato. Lugar de ejecución: Municipio de Unguía, departamento del Chocó Nota: Se indica que en el caso que el contratista no cumpla con los plazos y las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y en la oferta, se está incumpliendo con el objeto del contrato y por lo tanto se podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
3.3.3. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y AJUSTE DE PRECIOS	El contrato que resulte de este proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, se debe liquidar, dentro de los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con posterioridad a la fecha de finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. El reajuste de precios se efectuará si por causas no imputables a quien resulte afectado se rompe la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de contratar.
3.3.4. FORMA DE PAGO	La Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA cancelará al contratista de interventoría el valor total del presente contrato, IVA incluido, de conformidad con el avance físico y financiero





efectivamente ejecutado y certificado en el contrato de obra principal supervisado, sujeto al estricto seguimiento y trámite de la Supervisión de la Entidad, bajo las siguientes condiciones:

1. Anticipo – Cincuenta por Ciento (50%)

La Entidad otorgará al contratista de interventoría un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Su desembolso estará sujeto al cumplimiento previo de los requisitos establecidos, incluyendo la constitución y aprobación de las garantías correspondientes por la Supervisión, la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para su manejo, la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte de FUCESVIDA y la suscripción del Acta de Inicio. El manejo, inversión y amortización del anticipo estarán sujetos al seguimiento directo de la Supervisión de FUCESVIDA, quien realizará el control institucional, técnico y contable.

2. Pagos Parciales por Avance de Obra – Hasta el Noventa Por Ciento (90%)

Los pagos parciales se efectuarán mediante actas de avance mensual, elaboradas por el contratista de interventoría con fundamento en el **porcentaje de avance físico real y efectivamente ejecutado por el contratista del contrato de obra principal** en ese mismo período, hasta acumular un tope máximo del noventa por ciento (90%) del valor contractual de la interventoría.

La Supervisión de FUCESVIDA revisará y verificará las actas, certificando la correspondencia matemática con el avance físico de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los informes y la procedencia administrativa del trámite de pago. En ningún caso se efectuarán pagos por períodos u obras no ejecutadas, no verificadas o que no hayan sido aprobadas conforme al procedimiento establecido.

3. Amortización del Anticipo

De cada pago parcial mensual se efectuará una deducción obligatoria por concepto de amortización del anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50%) del valor bruto ejecutado y reconocido en la respectiva acta**, hasta lograr la amortización total del anticipo otorgado. La Supervisión de FUCESVIDA verificará en cada trámite que el valor de la amortización sea consistente con los documentos contractuales y con los registros de ejecución financiera del proyecto. El saldo del anticipo que quede pendiente de amortizar al alcanzarse el tope del noventa por ciento (90%) de pagos parciales será descontado en su totalidad del pago final, de manera que el anticipo quede amortizado al cien por ciento (100%) antes de la liquidación del contrato.

4. Pago Final – Diez por Ciento (10%)

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se reservará y se pagará en un único desembolso una vez se haya acreditado la ejecución total de las actividades de obra y de interventoría, previa verificación, recibo y certificación de la Supervisión de FUCESVIDA.

El pago final estará sujeto, como mínimo, a:

- Terminación y recibo a satisfacción de la totalidad de las obras y de las actividades de interventoría contratadas.
- Aprobación del acta final y del Informe Final Consolidado de Interventoría (bitácoras y memorias) por parte de la Supervisión.
- Cumplimiento de todas las metas, productos e indicadores establecidos para el proyecto.
- Verificación de la correcta y total amortización del anticipo otorgado.
- Firma bilateral del Acta de Liquidación Final del Contrato.

Del pago final se descontará cualquier saldo del anticipo que se encuentre pendiente de amortizar, así como las demás deducciones, retenciones o descuentos que legalmente correspondan. En ningún caso el valor acumulado de los desembolsos podrá superar el 100% del valor total del contrato.

El contratista debe presentar un (1) original y una (1) copia de cada uno de los documentos relacionados anteriormente, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, y se suscriba la respectiva acta de liquidación del contrato, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas.

322 022 0575





se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. **DEL DERECHO DE TURNO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Realizado la entrega y recibido a satisfacción del respectivo corte, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos del contratista, debidamente sustentadas y aprobadas por la supervisora del contrato y FUCESVIDA previa entrega de:

- ✓ Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista, y el supervisor asignado a FUCESVIDA con los soportes respectivos digitales e impresos, según los requerimientos del anexo técnico.
- ✓ Aprobación del cronograma de actividades de la ejecución de la obra, cual será suministrado por el contratista de la obra, incluyendo costos, tiempos y ruta crítica.
- ✓ Acta de avance de actividades de las actividades ejecutadas en la interventoría.
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral social en salud, pensión, administradora de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- ✓ Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) a la entrega total del **CIEN POR CIENTO (100%)** de la interventoría, realizado, entregado y recibido a satisfacción, liquidación mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos del contratista, debidamente sustentadas y aprobadas por la interventoría del contrato y FUCESVIDA previa entrega de:

- ✓ Informe de final de obra el cual debe contener: registro fotográfico impreso a color del antes y después de la actividad de obra ejecutada, balance financiero, cantidades de obras ejecutadas, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizados por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo aprobado por la interventoría del contrato. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar
- ✓ Acta de avance de actividades de las actividades ejecutadas en la interventoría.
- ✓ Acta de interventoría sobre el recibo a satisfacción avalada por el supervisor del contrato de obra designado por FUCESVIDA.
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral social en salud, pensión, administradora de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- ✓ Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

Se entiende por “RECIBO A SATISFACCIÓN”, que los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la oferta.

☎ 322 622 0575



	En todo caso, los pagos que FUCESVIDA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
3.3.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO	Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FUCESVIDA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asignado
	Cumplimiento del contrato: Surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. amparo de cumplimiento del contrato cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el termino de ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio:	Por el término de ejecución y sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más contado a partir de la entrega de la obra a entera satisfacción	El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.





	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas si hubiere y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	ANTICIPO	Por el plazo de ejecución liqui del contrato y hasta la liquidación del contrato	100% sobre el anticipo
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		
3.3.6. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.		





En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

4.1. CONDICIONES LEGALES.	Las condiciones que establece la ley para los contratos que celebra la Administración Pública y las condiciones del presente pliego. La minuta del contrato que se anexa en este pliego corresponde al que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS y contiene el clausulado esencial de acuerdo con su naturaleza; sin embargo, se ajustará lo pertinente de acuerdo con la adjudicación. La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre. El contrato que surja de la presente contratación se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen y los derechos y obligaciones de las partes serán las previstas en dichas normas y en este Pliego de Condiciones. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran
4.2. GASTOS CONTRATISTA	DEL Firmado el contrato, el contratista deberá constituir las garantías en él exigidas; los gastos originados por el cumplimiento de estos requisitos correrán por cuenta del contratista. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

CAPITULO V

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO	DEL CALIDAD: En el suceso de resultar favorecido, el oferente se compromete a prestar el servicio de alta calidad de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. VALIDEZ DE LA OFERTA: El oferente deberá especificar claramente la fecha hasta la cual es válida su oferta (mínimo 3 meses) El oferente se comprometerá al cumplimiento a entera satisfacción dFUCESVIDA de la obra contratada. El contratista deberá guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que esta es propiedad dFUCESVIDA, no podrá facilitar copia de los archivos y documentos, ni utilizarlos para cualquier otro fin.
5.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS.	DE Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, los instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse en el presente caso, obedecen a la siguiente clasificación: (Ver Formato 4 – matriz de riesgos) Para mayor entendimiento de los números asignados en cada riesgo debe dirigirse a la página de Colombia Compra Eficiente, así: www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
5.3. INDICACIÓN APLICA O ACUERDOS COMERCIALES	SI NO De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal² están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la

² Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.





Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Nota 1: EXCEPCIONES 14 (*) Las convocatorias limitadas a Mipyme.

Verificado el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales para aplicación y las reglas estipuladas en el manual acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente³ en:

- ✓ Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- ✓ Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- ✓ Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), para el presente proceso NO APLICAN los acuerdos comerciales, razón por la cual no se contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/coe_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y normas vigentes de cada acuerdo-21/08/2020





LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

1. ANEXOS:

- a) Anexo 2 - Cronograma
- b) Anexo 3 - Oferta Económica

2. FORMATOS:

- a) Formato 1 - Carta de presentación
- b) Formato 2 - Conformación consorcio plural
- c) Formato 3 - Anticorrupción
- d) Formato 4 - Matriz de Riesgos
- e) Formato 6 - Capacidad financiera y organizacional Experiencia no rup
- f) Formato 6.1 - Capacidad financiera y organizacional NO RUP
- g) Formato 7 - Experiencia del Proponente
- h) Formato 8 - Estructura Orgánica
- i) Formato 9 - Industria Nacional